

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población;

Que consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que en este contexto, en el numeral 6.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se establece como estrategia general para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, revisar y ajustar los programas actuales de apoyo para que permitan lograr un escalamiento de la producción hacia manufacturas y servicios de alto valor agregado, y determina que para ello es clave complementar el apoyo directo con recursos financieros mediante un servicio conducente a mayor capacitación y habilidad administrativa, y programas de asesoría y consultoría que faciliten la expansión de las empresas, la adopción de nuevas prácticas de producción y de las tecnologías más avanzadas;

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 30 de diciembre de 2002;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 señala como una de sus prioridades detonar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y como uno de sus objetivos rectores el contribuir a la generación de empleos a través del impulso a la creación de nuevas empresas y la consolidación de las MIPYMES existentes;

Que consecuentemente, el referido programa señala entre sus líneas estratégicas la instrumentación de una política dirigida a atender las necesidades específicas de la microempresa, que representa el mayor número de establecimientos en el país, a través de, entre otras, las siguientes acciones: brindar capacitación y consultoría especializada que les permita consolidarse como empresas;

Que el 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica es una asociación civil sin fines de lucro, especializada en la atención de la micro, pequeña y mediana empresa de los sectores industrial, comercial y de servicios, a nivel nacional, que proporciona atención directa y especializada a las empresas para mejorar su competitividad, la orientación al cliente, desarrollar las habilidades gerenciales, establecer sistemas de gestión y de responsabilidad social, a través de consultoría y capacitación especializada, buscando con ello integrar y consolidar a las MIPYMES en las cadenas productivas; generar valor agregado en los procesos de producción para que promuevan la generación de empleos; lograr mejoras en la organización, procesos y productividad de las MIPYMES; apoyar la modernización e innovación de las empresas y fomentar el desarrollo de sectores productivos estratégicos;

Que se reconoce la importancia de la participación de la población femenina en el sector productivo del país, lo cual hace necesario presentar indicadores de resultados desagregados por género y garantizar un acceso equitativo no discriminatorio de las mujeres a los beneficios del Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE) y se procurará que en las MIPYMES se otorgue un trato igual a las mujeres;

Que el COMPITE brinda oportunidades de desarrollo productivo a las personas con alguna discapacidad;

Que con fecha 25 de abril de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el COMPITE para el ejercicio fiscal 2003;

Que con fecha 8 de julio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE) para el ejercicio fiscal 2003;

Que los recursos para facilitar a las MIPYMES el acceso a los servicios del Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica son considerados subsidios y deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para promover la competitividad de las MIPYMES, la generación de ingresos y empleos;

Que para aplicar de manera oportuna, eficaz, equitativa y transparente los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, es necesario que el subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas, que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica se sujete a las Reglas de Operación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO DESTINADO A FACILITAR A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CAPACITACION ESPECIALIZADAS QUE BRINDA EL COMITE NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACION TECNOLOGICA (COMPITE)

Definiciones:

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- Al máximo órgano de gobierno del ORGANISMO PROMOTOR;

CAPACITACION.- Al Servicio empresarial que consiste en la impartición de Cursos y Diplomados, con la finalidad de apoyar al desarrollo de las capacidades y habilidades del capital humano en las empresas así como de los emprendedores, en temas de Sistemas de Gestión, Cultura para la Calidad, Productividad, Comercialización, Comercio Exterior, Responsabilidad Social y Habilidades Gerenciales;

CONSEJO.- Al Consejo Directivo para la aplicación y vigilancia de las presentes REGLAS, integrado por miembros de la SE;

CONSULTORIA.- Servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención;

CONVENIO.- Al Acuerdo de voluntades suscrito entre la Secretaría de Economía y el ORGANISMO PROMOTOR para la ejecución del programa;

DELEGACION.- A la representación de la SE en cada Entidad Federativa y el Distrito Federal;

DGPOP.- A la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía;

DISCAPACIDAD.- Ausencia, restricción o pérdida de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen, considerado como normal para un ser humano;

EMPRENEDORES.- A las personas físicas, tanto mujeres como hombres, que tengan un plan de negocios definido, cuya finalidad sea la de constituir una empresa y, con el objetivo de incrementar su productividad y la calidad de los servicios que proporcione a través de ésta;

IFE.- Al Instituto Federal Electoral;

LEY.- A la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

MIPYMES.- Las micro, pequeñas y medianas empresas, dirigidas por hombres y mujeres, de conformidad a lo establecido en el artículo 3o. de la LEY, de conformidad al número de trabajadores:

SECTOR/TAMAÑO	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS
MICRO	0-10	0-10	0-10
PEQUEÑA	11-50	11-30	11-50
MEDIANA	51-250	31-100	51-100

ORGANISMO PROMOTOR.- Al Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, A.C.;

PAQUETES DE SERVICIOS INTEGRALES.- Al conjunto de cualquier combinación posible de los servicios contenidos en las líneas de apoyo proporcionadas por el ORGANISMO PROMOTOR que procuran el aumento sistemático de la productividad y competitividad de las MIPYMES participantes;

PEF.- Al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008;

PERSONAS ECONOMICAMENTE ACTIVAS.- Para los fines de estas Reglas se consideran a los hombres y mujeres que realizan actividades económicas aun cuando éstas no requieran estar inscritas en un régimen de tributación fiscal;

REGLAS.- A las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE);

RESPONSABILIDAD SOCIAL E INTEGRIDAD.- Estándar del servicio de las MIPYMES en sus procesos productivos y resultados de trabajo, para que cumplan con las normas legales y éticas y que sean empresas socialmente responsables con integridad;

SHCP.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

SFP.- A la Secretaría de la Función Pública;

SE.- A la Secretaría de Economía;

SPYME.- A la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

1. Presentación

Las presentes REGLAS están dirigidas a generar apoyos para promover en las MIPYMES mejoras en su calidad y productividad a través de CONSULTORIA y CAPACITACION especializadas proporcionadas por el ORGANISMO PROMOTOR.

Misión:

Desarrollar, a través de CONSULTORIA y CAPACITACION especializadas, MIPYMES altamente eficientes y productivas con elevados estándares de calidad y de responsabilidad social y capacitar a su personal para asegurar su productividad y permanencia, como también a la población objetivo.

Visión:

Que las MIPYMES sean altamente competitivas.

2. Antecedentes

En 1994 la Secretaría de Economía celebró un CONVENIO de colaboración mediante el cual General Motors de México cede los derechos de uso de la metodología COMPITE a la SE.

En octubre de 1996, con el objeto de sumar esfuerzos y coordinar el desarrollo del programa para su implantación a nivel nacional, se constituyó la comisión coordinadora del Programa COMPITE, integrada por la SE, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y General Motors de México.

Por la conveniencia de darle al programa un manejo flexible y hacerlo de carácter permanente, así como posicionarlo en el mayor grado posible con las empresas y organizaciones empresariales que integran su mercado de atención, la comisión coordinadora secundó la propuesta de crear una asociación de consultores, a través de la cual se certifiquen y capaciten para la aplicación de la metodología de calidad a través de talleres, constituyéndose así el COMITE NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACION TECNOLOGICA, A.C., organización sin fines de lucro, que establece sus tarifas iguales al costo promedio de prestación de sus servicios.

La estructura anterior ha permitido vincular de forma eficiente y eficaz los tres elementos sustantivos de la SE.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Incrementar la competitividad, productividad, calidad y la responsabilidad social de las MIPYMES, promoviendo la igualdad de condiciones para hombres y mujeres, para lograr su permanencia y consolidación.

3.2. Objetivos específicos

- I. Incrementar la competitividad de las empresas mediante la realización de talleres participativos para resolver problemas de producción, atención al cliente, gestión, integración de procesos así como el desarrollo de sistemas de mejora continua;
- II. Promover la adopción de sistemas de gestión;
- III. Fortalecer la presencia de las MIPYMES en los mercados a través de la CONSULTORIA para la adopción de sistemas de RESPONSABILIDAD SOCIAL E INTEGRIDAD;
- IV. Capacitar a los hombres y mujeres como personal directivo y operativo de las empresas para apoyar la competitividad de las MIPYMES;

- V. Promover la formación y CAPACITACION de consultores especializados así como la actualización y desarrollo de metodologías de CONSULTORIA y CAPACITACION especializadas para MIPYMES, así como las labores de difusión de los apoyos del Gobierno Federal derivada de las presentes reglas y de los servicios motivo de las mismas, garantizando un acceso equitativo para hombres y mujeres, y
- VI. Promover la celebración de CONVENIOS institucionales que generen sinergias enfocadas a cumplir los fines de las presentes REGLAS, así como evitar duplicidad de esfuerzos y subsidios.

4. Lineamientos generales

Los recursos presupuestales relativos al presente Acuerdo estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la SPYME, los organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad con la normatividad aplicable.

4.1. Cobertura

La cobertura del COMPITE es a nivel nacional y está dirigido a fomentar la competitividad de las MIPYMES.

4.2. Población objetivo.

Las MIPYMES de forma individual o grupal, las personas físicas con actividad empresarial, los emprendedores y las PERSONAS ECONOMICAMENTE ACTIVAS.

4.3. Características de los apoyos.

Son subsidios federales que se orientan a apoyar una o varias líneas de apoyo, a la población objetivo, por parte del ORGANISMO PROMOTOR. El subsidio se destinará a cubrir parcialmente el costo total de los servicios prestados por éste, que podrán ser otorgados de manera individual o grupal.

4.3.1. Líneas de apoyo.

Sin perjuicio de las acciones de coordinación institucional a que se refieren las presentes REGLAS, los apoyos serán otorgados siempre y cuando las empresas beneficiadas no estén recibiendo apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos fines, tomando en cuenta, en su caso, la modalidad de los mismos.

El subsidio se aplicará en las siguientes líneas de apoyo:

4.3.1.1. Consultoría

Servicio empresarial de capacitación técnica y asistida que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar procesos e implantar sistemas de gestión en la empresa que recibe la atención, a través de:

4.3.1.1.1.- Prediagnósticos para detectar las áreas de mejora y la viabilidad de la aplicación de los servicios de talleres que imparte el ORGANISMO PROMOTOR en sus diversas modalidades.

4.3.1.1.2.- CONSULTORIA para la aplicación de los servicios de talleres que imparte el ORGANISMO PROMOTOR en sus diversas modalidades.

4.3.1.1.3.- Diagnóstico para conocer el estado que guardan las MPYMES respecto a la implantación de un sistema de gestión y CONSULTORIA para el establecimiento y/o revisión de un sistema de gestión conforme a las normas mexicanas NMX o sus equivalentes internacionales.

4.3.1.1.4.- CONSULTORIA para el desarrollo, implantación, revisión y mantenimiento de sistemas de gestión con base en normas mexicanas NMX o sus equivalentes internacionales.

4.3.1.1.5.- Diagnóstico para conocer el estado que guardan las MIPYMES respecto a la implantación de un sistema de gestión de RESPONSABILIDAD SOCIAL conforme a las normas mexicanas NMX o sus equivalentes internacionales y

4.3.1.1.6.- CONSULTORIA para el establecimiento y/o revisión de un sistema de gestión de RESPONSABILIDAD SOCIAL conforme a las normas mexicanas NMX o sus equivalentes internacionales.

4.3.1.2. Capacitación

Servicio de impartición de Cursos y Diplomados, con la finalidad de apoyar al desarrollo de las capacidades y habilidades del capital humano en las empresas así como de los emprendedores, en temas de Sistemas de Gestión, Cultura para la Calidad, Productividad, Comercialización, Comercio Exterior, Responsabilidad Social y Habilidades Gerenciales los cuales pueden dividirse en:

4.3.1.2.1 Curso abierto: Curso dirigido a la población objetivo que se imparte en las instalaciones del COMPITE o lugares determinados por las representaciones federales de la SE, organismos empresariales, entre otros.

4.3.1.2.2 Curso cerrado: Curso dirigido a una o varias MIPYMES predeterminadas, que se imparte usualmente en las instalaciones de alguna de dichas empresas y al que sólo acude personal de éstas.

4.3.1.2.3 Congresos, Seminarios, Diplomados, presentaciones, simposium y otros.- Eventos dirigidos a la población objetivo, en los que uno o varios ponentes expertos presentan temas relacionados con una materia o tópico determinado.

4.3.1.3 Programas de información

Actividades necesarias para informar a la comunidad empresarial de los apoyos de la SE, así como para la difusión y promoción de los servicios motivo de las presentes REGLAS.

4.3.1.4 Desarrollo de Metodologías, así como Formación y Capacitación de Consultores.- Actividades necesarias para desarrollar nuevos servicios y formar las habilidades y aptitudes necesarias para que los consultores y/o capacitadores del ORGANISMO PROMOTOR lleven a cabo sus intervenciones en las MIPYMES con la calidad, eficiencia y ética que se requiere.

4.3.1.5.- CONSULTORIA para el desarrollo e implantación de modelos socioeconómicos que permita a las empresas y organizaciones adaptarse a mercados altamente competitivos y mejorar su desempeño actual.

4.3.1.6.- Las demás que autorice el CONSEJO, previo acuerdo con el ORGANISMO PROMOTOR, siempre y cuando tengan por objeto promover la competitividad de las MIPYMES.

En cualquier caso, el ORGANISMO PROMOTOR deberá prever que los beneficiarios seleccionados, conforme a los criterios de selección y elegibilidad que se establecen en las presentes REGLAS, sean identificados y se advierta claramente la complementariedad del pago de los servicios conforme a los porcentajes y montos máximos previstos en el numeral 4.3.2.

4.3.2. Monto de los apoyos

La población objetivo podrá recibir apoyos para los servicios que presta el ORGANISMO PROMOTOR conforme a lo siguiente:

4.3.2.1.- En materia de CONSULTORIA a través de talleres en sus diversas modalidades y de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.1.1 y 4.3.1.1.2

- I. Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$43,100.00 (cuarenta y tres mil cien pesos) al año por empresa;
- II. Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$36,800.00 (treinta y seis mil ochocientos pesos) al año por empresa, y
- III. Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$26,300.00 (veintiséis mil trescientos pesos) al año por empresa.

4.3.2.2.- En materia de CONSULTORIA para el establecimiento de sistemas de gestión de calidad y responsabilidad social, de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.1.3., 4.3.1.1.4., 4.3.1.1.5 y 4.3.1.1.6.

- I. Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$68,300.00 (sesenta y ocho mil trescientos pesos) al año por empresa;
- II. Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos) por servicio, y
- III. Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$57,800.00 (cincuenta y siete mil ochocientos pesos) al año por empresa.

4.3.2.3.- En materia de CAPACITACION, por: MIPYME de forma individual o grupal, persona física con actividad empresarial, emprendedor con un plan de negocios definido, artesano, campesino o institución educativa de carácter privado, el apoyo máximo será de conformidad a lo siguiente:

- I. Para los apoyos para cursos abiertos y de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.2.1 el apoyo máximo por beneficiario será de hasta el 50 por ciento del costo del curso, con un monto de apoyo máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos);
- II. Para los apoyos para cursos cerrados y de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.2.2 el apoyo máximo será de hasta el 50 por ciento del costo del curso, con un monto de apoyo máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos), y
- III. Para los apoyos para congresos, seminarios, diplomados, presentaciones, simposium, y otros, y de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.2.3, el apoyo máximo por beneficiario será de hasta el 50 por ciento del costo individual de participación, con un monto de apoyo máximo de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos).

Los montos máximos de apoyo al conformar PAQUETES DE SERVICIOS INTEGRALES, cuando así lo requieran técnicamente las empresas o población objetivo de las REGLAS, no rebasarán los porcentajes previstos en cada línea de apoyo y podrán ser cualquier combinación de los servicios contenidos en dichas líneas de apoyo.

En lo que se refiere a los montos para las líneas de apoyo del numeral 4.3.1.3, no excederán del 70 por ciento del costo total en que el ORGANISMO PROMOTOR incurra. En lo relativo al numeral 4.3.1.4 en lo que a desarrollo de metodología se refiere, este no podrá exceder del 90% del costo que el ORGANISMO PROMOTOR incurra, mientras que para formación y capacitación de consultores el monto máximo por beneficiario será de hasta el 50 por ciento del costo del curso, con un monto de apoyo máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos).

4.3.2.4 En materia de CONSULTORIA en "Sistemas de Gestión Socioeconómica" de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.6

- I. Para la microempresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos) al año por empresa;
- II. Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$100,000.00 (cien mil pesos) por servicio, y
- III. Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$70,000.00 (setenta mil pesos) al año por empresa.

Las MIPYMES que emplean a personas con DISCAPACIDAD podrán recibir apoyos adicionales a los señalados en 5 puntos porcentuales adicionales sobre el porcentaje de los montos señalados para los servicios que presta el ORGANISMO PROMOTOR.

Lo anterior será efectivo siempre que en el caso de:

- a) Las microempresas contraten al menos a una persona con DISCAPACIDAD, como mínimo desde el inicio del servicio definido en las líneas de apoyo y hasta el cierre del ejercicio fiscal;
- b) Las pequeñas empresas contraten al menos a dos personas con DISCAPACIDAD, como mínimo desde el inicio del servicio definido en las líneas de apoyo y hasta el cierre del ejercicio fiscal, y
- c) Las medianas empresas que contraten al menos al 6 por ciento de personas con DISCAPACIDAD respecto al total de empleados del proyecto productivo, como mínimo desde el inicio del servicio definido en las líneas de apoyo y hasta el cierre del ejercicio fiscal.

Las empresas atendidas en los servicios definidos en las líneas de apoyo podrán recibirlo más de una ocasión durante el presente ejercicio fiscal, siempre que cubran el costo total del mismo, es decir sin porcentaje de subsidio federal.

4.4. Beneficiarios

4.4.1. Criterios de selección

El otorgamiento de los recursos se sujetará a los criterios de objetividad, transparencia, equidad, selectividad y temporalidad, promoviendo la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres de acuerdo a lo dispuesto en el PEF para el año 2008 y a los criterios de elegibilidad de las presentes REGLAS.

Serán elegibles para acceder a la asignación del subsidio destinado a facilitar a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE), la población objetivo señalada en el numeral 4.2 de las presentes Reglas de Operación, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

- I. El Beneficiario debe presentar la Cédula de Apoyo, que es el formato oficial para solicitar la asignación del subsidio destinado a facilitar a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Organismo Promotor misma que será proporcionada por el propio Organismo Promotor ya sea en forma impresa o en su defecto esta disponible en la página Web www.compite.org.mx

El contenido de la Cédula de Apoyo corresponde al señalado en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación

La empresa que se comprometa a emplear persona(s) con DISCAPACIDAD, deberá presentar al ORGANISMO PROMOTOR un dictamen médico expedido por una institución oficial que valide dicha condición.

4.4.1.1. Elegibilidad

Son sujetos de apoyo la población objetivo señalada en el numeral 4.2., quienes deberán presentar al ORGANISMO PROMOTOR como requisitos para ser sujetos de los apoyos que se brindan por las presentes REGLAS; en el caso de las personas físicas con actividad empresarial, la clave única de registro de población (CURP) y en el caso de las personas morales con la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

4.4.1.2 Mecanismo de Selección

El ORGANISMO PROMOTOR realizará las actividades de promoción conducentes para difundir tanto los servicios que proporciona así como las facilidades de acceso de las MIPYMES a los mismos a la población objetivo, entre las cuales pueden incluirse las mencionadas en el inciso b del numeral 4.4.1.3.

Resultante de la promoción realizada el ORGANISMO PROMOTOR a petición de los interesados para el caso de servicios de consultoría agendará en coordinación con el interesado la realización del prediagnóstico o diagnóstico (descritos en los numerales 4.3.1.1.1., 4.3.1.1.3 y 4.3.1.1.5) según sea el caso para posteriormente en base a los resultados obtenidos presentar al interesado la cotización de servicios correspondiente incluyendo en la misma el importe del subsidio disponible para facilitar el acceso de las MIPYMES al servicio o los servicios del ORGANISMO PROMOTOR solicitado(s), donde se desglosará claramente el importe antes mencionado así como el correspondiente al pago que el beneficiario deberá realizar para que el servicio le sea proporcionado.

Para acceder a la asignación del subsidio destinado a facilitar el acceso de las MIPYMES a los servicios del ORGANISMO PROMOTOR, el beneficiario debe requisitar la Cédula de Apoyo la cual se encuentra en la página Web www.compite.org.mx o, en su caso, el Organismo Promotor la proporcionara en forma impresa. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el numeral 4.2.

Una vez recibida la Cédula de Apoyo, el ORGANISMO PROMOTOR procederá en un plazo no mayor a 7 días hábiles a asignarle un folio y a la programación de la impartición del servicio solicitado por el beneficiario, mismo que estará sujeto a la disposición presupuestaria del Organismo Promotor.

Previo a la impartición del servicio el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones que el inciso B del numeral 4.4.2.3 señala.

Después de haberse impartido el servicio al beneficiario el Consultor asignado por el ORGANISMO PROMOTOR para proporcionarlo presentará ante el propio Organismo el informe correspondiente.

Posterior a la recepción del informe referido en el párrafo anterior el Organismo Promotor procederá a descargar de la cuenta específica asignada para salvaguardar los Recursos recibidos el importe correspondiente a el subsidio destinado para facilitar el acceso del beneficiario a los servicios del ORGANISMO PROMOTOR, dicho descargo puede realizarse diario, semanal, mensual, bimestral, trimestral, semestral o inclusive anualmente de conformidad a las necesidades del ORGANISMO PROMOTOR.

Después de haber sido realizado el descargo mencionado anteriormente el ORGANISMO PROMOTOR generara y presentara a la SE los Informes de resultados de conformidad a los numerales 7 y 9 de las presentes Reglas de Operación.

El flujograma del proceso descrito en el presente numeral se encuentra en el Anexo B.

4.4.1.3 Transparencia

La transparencia en el ejercicio del subsidio para facilitar el acceso de las MIPYMES a los servicios del ORGANISMO PROMOTOR se sustenta en los siguientes métodos y procesos:

- a) La publicación y observancia de las presentes REGLAS, que son dadas a conocer a la sociedad;
- b) Realizar reuniones promocionales en las entidades federativas, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, así como con los sectores económicos susceptibles de recibir los apoyos, y
- c) Publicar la lista de las empresas apoyadas con subsidio en la página en "Internet" de la SE.

4.4.2. Derechos y Obligaciones

4.4.2.1. De los derechos del ORGANISMO PROMOTOR

Son derechos del ORGANISMO PROMOTOR

- I. Aprobar las líneas de acción y presupuestos del Programa a través de su ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS;
- II. Ejecutar planes piloto en temas de administración, operación y promoción, buscando mejorar la productividad, incrementar los volúmenes de operación y eficiencia en el uso de los recursos, motivo de las presentes REGLAS, y
- III. Los demás que se encuentren establecidos en los estatutos del ORGANISMO PROMOTOR, aprobados por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

4.4.2.2. De las Obligaciones del ORGANISMO PROMOTOR

Son obligaciones del ORGANISMO PROMOTOR

- I. Prestar los servicios que se operan con los apoyos objeto del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable que sea emitida por la SHCP y la SFP, en el ámbito de sus respectivas facultades, y los estatutos y el presupuesto aprobados por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS del ORGANISMO PROMOTOR;
- II. Destinar el subsidio para los fines establecidos en este Acuerdo;
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para la adecuada prestación de sus servicios en el marco de la legislación aplicable;
- IV. Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados vía subsidio;
- V. Promover CONVENIOS con otras organizaciones, dependencias y entidades, tanto públicas como privadas, con el objeto de evitar duplicaciones con otros programas o acciones del Gobierno Federal en el ejercicio de los recursos, reducir gastos administrativos y aprovechar las oportunidades de complementariedad;
- VI. Registrar a los consultores del ORGANISMO PROMOTOR en el Banco de Datos de Consultores (BDC) del Gobierno Federal y mantener actualizado dicho registro de información;
- VII. Establecer sistemas y mecanismos de evaluación de los resultados del servicio proporcionado a las empresas atendidas;

- VIII. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar a su ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS y a la SPYME sobre la situación que guardan las mismas;
- IX. Mantener en todo momento estricta confidencialidad respecto de la información que sea proporcionada por las MIPYMES;
- X. Promover la certificación de los consultores del ORGANISMO PROMOTOR, con base en la Norma de Consultoría General aprobada por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral;
- XI. Incorporar al Módulo de Registro de Empresas Atendidas a las MIPYMES beneficiadas. Con la denominación o razón social se formará el listado de beneficiarios, desagregados por sexo, mismo que se actualizará en la página electrónica de "Internet" destinada a este programa;
- XII. Verificar en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas del Gobierno Federal que las empresas que solicitan los servicios del ORGANISMO PROMOTOR, no estén siendo atendidas por otro programa del Gobierno Federal que le otorgue un subsidio para el mismo fin, y
- XIII. Garantizar un acceso equitativo no discriminatorio, en especial de las mujeres, a los beneficios de los programas.
- XIV. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del COMPITE, de los programas aprobados, como en la información de resultados obtenidos.

4.4.2.3. De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

A. Derechos

- I. Recibir los servicios que ofrece el ORGANISMO PROMOTOR, de manera individual o grupal;
- II. Recibir los apoyos financieros en el pago del servicio de CONSULTORIA y/o CAPACITACION, cuando cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en este Acuerdo;
- III. Que la información proporcionada durante la ejecución de los servicios prestados por el ORGANISMO PROMOTOR sea manejada con estricta confidencialidad, y
- IV. Obtener igualdad de oportunidades sin discriminación de género.

B. Obligaciones

- I. Suscribir el contrato correspondiente con el ORGANISMO PROMOTOR de acuerdo con los servicios que se le van a otorgar, y
- II. Pagar los servicios de acuerdo a lo estipulado en el contrato correspondiente o en las tarifas aprobadas por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS del ORGANISMO PROMOTOR, las cuales podrán ser consultadas, por cualquier usuario, en la página de COMPITE, www.compite.org.mx.

4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

La SE podrá retener, reducir o suspender la ministración de los recursos, en los siguientes casos:

- I. Cuando el ORGANISMO PROMOTOR incumpla con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo;
- II. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados, o
- III. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que impacten el presupuesto autorizado a los fines de este Acuerdo, entre otros.
- IV. El presente subsidio estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos por el ORGANISMO PROMOTOR, según la evaluación que lleve a cabo la SPYME, organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad a la normatividad aplicable.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación Institucional

El ORGANISMO PROMOTOR realizará diversas acciones de coordinación con instituciones para promover el establecimiento de CONVENIOS con organizaciones, dependencias y entidades que tienen a su cargo programas de CAPACITACION, CONSULTORIA y asistencia técnica, a fin de aprovechar las oportunidades de complementariedad y evitar duplicidad de subsidios.

La SE por conducto de la SPYME, autorizará el presupuesto motivo de este Acuerdo, con base en los recursos autorizados en el PEF y los lineamientos y términos establecidos por la DGPOP.

La DGPOP previa solicitud del ORGANISMO PROMOTOR y autorización de la SPYME ministrará mensualmente durante los primeros 10 días naturales del mes el subsidio para facilitar el acceso de las MIPYMES a los servicios del ORGANISMO PROMOTOR, acorde al presupuesto y gasto autorizados en el PEF, mediante el recibo correspondiente.

5.1.1. Instancia ejecutora

La institución responsable de la ejecución del subsidio motivo del presente acuerdo es el ORGANISMO PROMOTOR quien a su vez es el responsable de otorgar los servicios a las MIPYMES.

5.1.2. Instancias Normativas

La instancia normativa de las presentes REGLAS será la SE a través del CONSEJO.

El CONSEJO estará integrado por:

- I. El titular de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- III. El Director General de Promoción Empresarial de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- IV. El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocios de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- V. El Director General de Oferta Exportable de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, y
- VI. El Director General Adjunto de Información Empresarial de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto.

El CONSEJO contará con un Secretario Técnico, que tendrá al menos el nivel de Director de Área, y será nombrado en la primera sesión del CONSEJO DIRECTIVO, que será convocada por el Presidente. Este Secretario Técnico tendrá a su cargo la presentación de los proyectos ante el CONSEJO, así como dar seguimiento a los acuerdos que el CONSEJO tome.

En la sesión de instalación del CONSEJO se definirá la mecánica de operación así como los suplentes de los consejeros.

El Presidente del CONSEJO tendrá voto de calidad en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos. En caso de no asistir el titular de la SPYME de la SE, la sesión la presidirá el Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica.

Si el caso lo requiere, el CONSEJO podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

A. Facultades del CONSEJO

Definir los servicios específicos sujetos de estos apoyos:

- I. Aprobar las modalidades de los servicios sujetos de estos apoyos, así como los costos por servicio individual o grupal;
- II. Aprobar los proyectos o programas que sean sujetos de apoyo;
- III. Aprobar acciones que se lleven a cabo por parte de la SE, en lo relativo a la promoción de los apoyos disponibles del ORGANISMO PROMOTOR, y
- IV. Definir los términos de referencia para la selección e invitación de instituciones y organismos responsables de la evaluación del ORGANISMO PROMOTOR.

B. Obligaciones del CONSEJO

- I. Sesionar de acuerdo con los términos de la convocatoria emitida por el Secretario Técnico, y firmar las actas correspondientes a los acuerdos de la sesión;
- II. Vigilar que los proyectos a apoyar por el ORGANISMO PROMOTOR cumplan con las REGLAS del presente Acuerdo, con los lineamientos normativos dictados por el PEF, así como con la normativa aplicable en materia presupuestal;
- III. Brindar la atención correspondiente a las auditorías que practiquen al CONSEJO los organismos de control, y en su caso atender las observaciones y recomendaciones que resulten de ellas;
- IV. Conocer los informes finales del ORGANISMO PROMOTOR y vigilar que cuando existan remanentes de los recursos otorgados por las presentes REGLAS, se enteren oportunamente ante la Tesorería de la Federación, y
- V. Mantener indicadores de resultados desagregados por género acerca de la MIPYMES atendidas.

5.1.3. Instancias de control y vigilancia

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP, la SFP y la SE, por conducto de la SPYME y en coordinación con la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS del ORGANISMO PROMOTOR, vigilará permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados se lleve a cabo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y en la normatividad aplicable.

El ORGANISMO PROMOTOR será responsable del uso, manejo y destino de dichos recursos, de acuerdo con las políticas establecidas por el presente Acuerdo y por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, con base en la normatividad aplicable.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión

El ORGANISMO PROMOTOR pondrá a disposición del público en general, a través de sus oficinas y la página electrónica en "Internet" de la SE, lo siguiente:

- a) Las REGLAS publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como las modificaciones que pudieran tener éstas;
- b) Los informes a que se refieren las fracciones I del apartado 7.1 de este Acuerdo;
- c) El Padrón o listado de beneficiarios del subsidio, desagregados por sexo, y
- d) Lugares a dónde recurrir, formatos a llenar, tarifas por servicios grupales o individuales, etc.

6.2. Promoción

El ORGANISMO PROMOTOR mantendrá una campaña enfocada a ofertar los servicios a través de los medios idóneos, considerando que hombres y mujeres tienen necesidades particulares, por lo que se buscará que las acciones de promoción del programa incluyan condiciones que faciliten el acceso de información para ambos géneros.

6.3. Ejecución

Para formalizar el apoyo motivo de este Acuerdo, la SE y el ORGANISMO PROMOTOR llevarán a cabo un CONVENIO en que el ORGANISMO PROMOTOR se comprometerá a observar los lineamientos que se establecen en las presentes REGLAS.

Toda la papelería que utilice el ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución de las Presentes REGLAS de Operación, deberán llevar de conformidad con la fracción I del artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6.4. Ministración de recursos

La ministración de recursos se realizará conforme al calendario autorizado a la SE, y comenzará una vez que el ORGANISMO PROMOTOR aperture una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos que se otorguen, registrada ante la Tesorería de la Federación.

6.5. Ejercicio de los recursos

Cuando los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, el ORGANISMO PROMOTOR deberá reintegrarlos a la SE y éste a la Tesorería de la Federación.

7. Informes de resultados

7.1. Avances Físico-Financieros

El ORGANISMO PROMOTOR reportará a la SE, y ésta enviará a su vez los avances físicos financieros con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. A la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, el avance en el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en estas REGLAS y los informes presentados por el ORGANISMO PROMOTOR;
Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, y
- II. Los resultados de evaluación a que se refiere el artículo 55, fracción IV, inciso b) del PEF, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP, a más tardar el 15 de octubre del presente ejercicio fiscal.
- III. En forma trimestral, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del trimestre el informe sobre cumplimiento de metas y objetivos;
- IV. En forma trimestral, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del trimestre un listado de beneficiarios del subsidio, desagregado por el sexo;
- V. En forma trimestral, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del trimestre los indicadores de resultados, desagregado por sexo del beneficiario;
- VI. En forma trimestral a la SE el avance de los resultados del Banco de Datos de Consultores y el Módulo de Registro de Empresas Atendidas, y
- VII. A más tardar el 15 de octubre la evaluación de los resultados del programa a que se refiere el apartado 8.2.

8. Evaluación

8.1. Interna

Sin perjuicio de las facultades de la SHCP y la SFP, la SE, por conducto del CONSEJO evaluará los informes periódicos que le sean presentados por el ORGANISMO PROMOTOR.

El CONSEJO y el ORGANISMO PROMOTOR se reunirán periódicamente con la finalidad de evaluar los resultados operativos y la aplicación de los recursos ministrados.

8.2. Externa

En forma anual a más tardar el 15 de octubre, el ORGANISMO PROMOTOR entregará a la SPYME y ésta a la SHCP y a la SFP, una evaluación de resultados a efecto de que sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

Dicha evaluación deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

9. Indicadores de Resultados

Para la evaluación de los beneficios económicos y sociales del subsidio, el ORGANISMO PROMOTOR con base en sus informes, reportará trimestralmente a la SPYME y a la DGPOP, y ésta a su vez a la SHCP y a la SFP, los siguientes indicadores de resultados, desagregados por género, de acuerdo a lo establecido en el PEF:

- a) Número total de apoyos otorgados por línea de apoyo y tamaño de empresa;
- b) Índice de incremento en la Productividad en las empresas por tamaño que reciban los talleres;
- c) Índice de incremento en los ingresos propios del ORGANISMO PROMOTOR, con respecto al mismo periodo del año anterior;
- d) Porcentaje de atención a empresas lideradas por mujeres, del total de apoyos solicitados;
- e) Número de personas con DISCAPACIDAD atendidas;
- f) Recursos asignados para apoyar empresas dirigidas por mujeres, del total de recursos;
- g) Trabajadores involucrados en los servicios prestados por género;
- h) Número de MIPYMES atendidas y número de personas físicas con actividades empresariales atendidas, y
- i) Número de empresas atendidas por su tamaño, ya sean micro, pequeñas y medianas.

10. Seguimiento, control y auditoría

Los recursos que la federación otorga al ORGANISMO PROMOTOR, podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

11. Quejas y denuncias

El público en general podrá presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la aplicación de estas REGLAS, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE, con domicilio en el 7o. piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400 en México, D.F., y
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F. Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico contactopyme@economia.gob.mx.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en la DELEGACION, en las oficinas de la SE y en los Organos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la SFP, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

12. Interpretación

La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SPYME.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

SEGUNDO.- Las disposiciones de las presentes REGLAS, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contraponga con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto no se modifiquen o se sustituyan.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-** Rúbrica.

**ANEXO B
FLUJOGRAMA DEL PROCESO**

